Unidad de Planeación Minero Energética

CLAUSULADO DE CONTRATO

Contrato No.	CO1.PCCNTR.10029911
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Contratista o Proveedor:	PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA
Nit:	33.2.0802648-4 / 09305983000149
Representante Legal:	RAPHAEL MARTINS CHABAR
Cedula Representante Legal	Pasaporte No. FT298486

CONSIDERACIONES

a. El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME es Una unidad Administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

b. De conformidad con el Manual de Contratación vigente de la entidad, la modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la causal 49.13 " *Cuando hay único proveedor, de manera que se acredite que solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios ambientalmente sostenibles por contratar "*.

c. Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA**, cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

d. Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Adquirir servicio de renovación del licenciamiento de los modelos SDDP y OPTGEN, el cual incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio, así como la adquisición del servicio de ejecución remota PSR Cloud.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El contratista deberá cumplir con las actividades propias del objeto, específicamente las siguientes:

1. Servicio de renovación del licenciamiento de las dos licencias básicas del modelo SDDP (asociado a los códigos SDDP 0230-01 y SDDP 0230-02), Incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.

2. Servicio de renovación del licenciamiento de la tercera licencia del modelo SDDP (asociado al código SDDP 0362), incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.
3. Servicio de renovación del licenciamiento de las dos licencias básicas del modelo OPTGEN (asociado a los códigos OPTGEN 0066 y OPTGEN 0067) incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027
4. Servicio de ejecución remota PSR Cloud (adquisición de créditos para ejecuciones del SDDP y/o OPTGEN) por Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro dólares americanos (USD 18.654), cuya vigencia estará activa mientras la UPME tenga las licencias de SDDP y OPTGEN vigentes y activas

TERCERA -PRODUCTO A ENTREGAR:

1. Dotar a la UPME de la última versión actualizada del SDDP y OPTGEN, incluyendo las claves de acceso u otro medio que garantice su funcionamiento y el soporte técnico para las 3 licencias de SDDP (códigos SDDP 0230-01, SDDP 0230-02 y SDDP 0362) y 2 de OPTGEN (códigos OPTGEN 0066 y OPTGEN 0067).
2. Asesoramiento técnico sobre el manejo de los modelos SDDP y OPTGEN.
3. Servicio de ejecución remota PSR Cloud (adquisición créditos para ejecuciones del SDDP y/o OPTGEN).

Entrega de bienes

El contratista deberá entregar los siguientes bienes intangibles una vez se realice el pago, los cuales deberán ingresar al almacén:

1. Certificado de renovación del licenciamiento de las dos licencias básicas del modelo SDDP (asociado a los códigos SDDP 0230-01 y SDDP 0230-02), Incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.
2. Certificado de renovación del licenciamiento de la tercera licencia del modelo SDDP (asociado al código SDDP 0362), incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027
3. Certificado de renovación del licenciamiento de las dos licencias básicas del modelo OPTGEN (asociado a los códigos OPTGEN 0066 y OPTGEN 0067) incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato

CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Reconocer, con cargo a los recursos del presupuesto de la Unidad de Planeación Minero energética UPME, los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA: DURACIÓN.-El plazo de ejecución del contrato corresponde a 365 días contados a partir de la expedición del registro presupuestal y dando inicio el licenciamiento el día 2 de octubre de 2026, extendiéndose hasta el 01 de octubre de 2027

SEXTA: VALOR. - De conformidad con lo precedido, el presupuesto asignado para esta contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON DIECISIETE CENTAVOS (USD 99.638,17).**

PARRAFO PRIMERO: Se asumió una tasa representativa del mercado (TRM) estimada de TRES MIL SETECIENTOS PESOS (3.700).

PARRAFO SEGUNDO: Para efectos del CDP **84726** y el RP, el presupuesto asignado para esta contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($368.661.246).** Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar retención en la fuente, impuesto de timbre y cualquier otro costo o impuesto en el que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato:

Concepto	costo en USD	costo en COP*
1. Servicio de renovación del licenciamiento de la licencia básica del modelo SDDP (asociado a los códigos SDDP 0230-01 y SDDP 0230-02), Incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: del 02 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.	31.658,29	117.135.673,00
2. Servicio de renovación del licenciamiento de la tercera licencia del modelo SDDP (asociado al código SDDP 0362), incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: del 02 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.	15.038,19	55.641.303,00
3. Servicio de renovación del licenciamiento de la licencia básica del modelo OPTGEN (asociado a los códigos OPTGEN 0066 y OPTGEN 0067) incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: del 02 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027.	6.331,66	23.427.142,00
4. Servicio de ejecución remota PSR Cloud (adquisición de créditos para ejecuciones del SDDP y/o OPTGEN).	18.654,00	69.019.800,00
TOTAL COTIZACIÓN	**71.682,14**	**265.223.918,00**
Impuestos Estimados		
Retención en la fuente 20% sobre el 100%	14.336,43	53.044.783,60
Retención IVA 100% sobre compra licencias y servicio técnico	13.619,61	50.392.544,42
TOTAL CON IMPUESTOS	**99.638,17**	**368.661.246,02**

Item PAA: 150-69

NOTA: Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que se incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato/orden se pagará en ÚNICO (01) pago previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, Al contratista se le girará un valor neto de Setenta y Un Mil Seiscientos

Ochenta y Dos dólares americanos con Catorce centavos (USD 71.682,14), y el valor asociado a impuestos y demás costos directos e indirectos serán descontados del valor del contrato, directamente por la entidad al momento de hacer el respectivo pago, previa entrega de los certificados de las licencias, y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato, donde conste el ingreso al almacén, así:

Pagos			
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Momento del pago**	**Previa entrega de los siguientes productos**
Uno	100%	previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente	1. Certificados del derecho de uso de las de las Licencias y el soporte de las mismas, e ingreso a almacén, de conformidad con la cláusula cuarta productos a entregar y entrega de bienes, así: Certificado de renovación del licenciamiento de las dos licencias básicas del modelo SDDP (asociado a los códigos SDDP 0230-01 y SDDP 0230-02), Incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027. Certificado de renovación del licenciamiento de la tercera licencia del modelo SDDP (asociado al código SDDP 0362), incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027. Certificado de renovación del licenciamiento de las dos licencias básicas del modelo OPTGEN (asociado a los códigos OPTGEN 0066 y OPTGEN 0067) incluye soporte y mantenimiento para las licencias durante la vigencia del servicio. Vigencia: 2 de octubre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2027. 2. Certificado donde conste que la UPME tiene derecho a contar con lo siguiente, durante el periodo del 2 de octubre de 2026 al 1 de octubre de 2027. Asesoramiento técnico sobre el manejo de los modelos SDDP y OPTGEN. Servicio de ejecución remota PSR Cloud (adquisición créditos para ejecuciones del SDDP y/o OPTGEN).

Acompañado del soporte de consignación del pago del impuesto de timbre del (0.5%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario -ET, modificado temporalmente por el Decreto 175 de 2025, así como el artículo 532 del ET, que indica "(…) Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto del timbre (…)" y de conformidad con la Circular Externa No. 010 del 5 de marzo de 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o la que modifique o adicione y demás normativa que regule la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si una vez realizado el cambio a la moneda extranjera y pagado al CONTRATISTA queda saldo en el registro presupuestal, se procederá a liberarlo a favor de la Entidad, para lo cual bastará la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato al GIT de Gestión Financiera

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas o cuentas de cobro de objeto de la presente contratación, deberán ser presentadas conforme la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas o cuentas de cobro se deberán expedir a nombre de la UPME con NIT. 830.000.282-1

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 84726.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. - No es necesario constituir garantías dada la naturaleza del contrato, su objeto y su forma de pago.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por: **Henry Josué Zapata Lesmes,** Profesional Especializado, Código 2018 Grado 22. El supervisor deberá acatar lo señalado en el Manual de contratación y en manual de supervisión

PARÁGRAFO: El cambio de supervisor no requerirá de la suscripción de una modificación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA -CLAUSULAS ACCIDENTALES: En atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 578 de 2026, deberán pactarse las cláusulas de multas, penal pecuniaria y de terminación unilateral en aquellos negocios jurídicos cuya cuantía sea superior a 75 SMLMV, motivo por el cual se procede a su inclusión en el presente proceso de contratación.

16.1 MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá imponer multas diarias equivalentes **a punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato** por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda **el diez por ciento (10%) del valor total del contrato** incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, previa aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la UPME.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, ni indemniza los perjuicios sufridos por LA UPME, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la entidad por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la/s multa/s aquí estipulada/s. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá

obtener el pago de la/s multa/s haciendo efectiva la garantía de cumplimiento cuando esta se hubiese pactado.

16.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA UPME** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto mínimo equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato,** incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, sin que exceda el doble del valor total del contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA UPME tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y su pago no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA UPME podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución tardía, deficiente o inexistente de las obligaciones y/o productos pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la

contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Conforme a lo permitido por el Régimen Especial de contratación de la UPME, en concordancia con el principio de autonomía de voluntad de las partes y lo dispuesto en los artículos 66 del Manual de Contratación adoptado por Resolución No. 578 de 2026, se establecen las siguientes clausulas:

21.1 TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.